

REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO
ADMINISTRACIÓN INTERNA

DECRETO EXENTO N° 836/
SAN PABLO, 4 de Marzo de 2016.-
Vistos

- 1.- Las disposiciones y facultades contempladas en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones estipuladas en la Ley 19.130, del 09.03.92 y 19602 del 25-03-99.
- 2.- Oficio N° 748/12, del 29 de Noviembre de 2012, del Tribunal Electoral Regional, Décima Región de los Lagos, donde se remite copia autorizada del fallo y acta de Proclamación de Alcalde y Concejales electos de la comuna de San Pablo.
- 3.- Acta de Constitución e Instalación del Concejo Municipal de San Pablo, de fecha 06.12.12. donde consta la personería jurídica de don **OMAR ALVARADO AGÜERO** como Alcalde de la comuna de San Pablo.
- 4.- Mediante Decreto Alcaldicio N° 77 de fecha 29 de enero de 2016, se nombra al Funcionario Municipal Sr. Rubén Rodríguez Sandoval como Secretario Municipal Suplente.
- 5.- Mediante Decreto Exento N° 759 de fecha 02 de Marzo de 2016, se nombra al Funcionario Municipal Sr. Denys Acuña Álvarez como Alcalde Subrogante de la comuna de San Pablo.

CONSIDERANDO: Adquisición Equipo de Amplificación para la escuela rural Julio mohr des sector Chifca de la Comuna de San Pablo.

DECRETO

ADJUDIQUESE, la licitación pública N° 2940-19-L116 correspondiente a la **Adquisición Equipo de Amplificación** para la escuela rural Julio Mohr de Chifca del Departamento Administrativo de Educación Municipal DAEM San Pablo, al oferente María Guillermina Fuentes Navarrete Cédula de Identidad N° 7.054.037-1, por un monto de \$473.000.- (cuatrocientos setenta y tres mil peso) más IVA.

IMPÚTESE, los gastos a fondos SEP del Departamento Administrativo de Educación Municipal DAEM San Pablo.

PUBLÍQUESE, esta resolución en el portal del sistema de Compras y Contrataciones del Sector Público www.mercadopublico.cl

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


RUBÉN RODRÍGUEZ SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE


DENYS ACUÑA ALVAREZ
ALCALDE (S)
COMUNA DE SAN PABLO